

Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Disminución de Cuota de Alimentos/ Rad. 2021-00362-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Atendiendo que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el pasado 9 de junio, se procede a señalar nueva fecha, por lo anterior se,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO. SEÑALAR el próximo treinta (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 del C. G. P en la que se practicaran todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, para evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes.

Además, la audiencia se realizará a través del aplicativo “*lifesize*”, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

SEGUNDO. Se advierte que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en Art. 372 del C. G. P

Notifíquese y Cúmplase



**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 69 Hoy 17 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 de la ley 2213).



Natalia Osorio Campuzano